

RÉGIMEN GENERAL VS. SISTEMA ESPECIAL EMPLEADAS DE HOGAR

El régimen especial de empleados de hogar se asimiló al régimen general en enero de 2012, dando lugar al **sistema especial de empleados de hogar**. A partir de entonces, es obligatorio el alta en Seguridad Social desde la primera hora de trabajo y la gestión pasó a la TGSS. Aún así, a día de hoy existen las siguientes diferencias entre ambos:



Jornada

En el Régimen General el registro horario es obligatorio y el descanso mínimo entre jornadas de **12 horas**.

Para personas internas el descanso entre jornadas puede reducirse a **10 horas**. Además, existen horas de presencia en las que la empleada debe estar disponible aunque no esté trabajando de manera efectiva.

El registro horario no es obligatorio.

El proyecto de ley de reducción de jornada* sí establece esta obligación.

*Proyecto de Ley para la reducción de la duración máxima de jornada ordinaria de trabajo



Cotizaciones

La cotización por los diferentes conceptos se calcula sobre el salario real de la persona trabajadora.

La cotización se calcula mediante **tramos de retribución**, lo que no siempre coincide con el salario real.

Existen múltiples tramos (generalmente 4 o más) que ajustan la base según el salario real



Prevención RL

Aplicación íntegra de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En 2026 se ha puesto en funcionamiento la herramienta para desarrollar la PRL en los hogares con trabajadoras.

La aplicación de la ley es limitada. El domicilio es privado y la inspección de trabajo no puede entrar sin autorización.



Despido

Indemnización por **despido objetivo**: 20 días por año máx. 12 mensualidades.

Despido improcedente: 33 días por año máx. 24 mensualidades.

Las causas tasadas para el despido objetivo son más flexibles.

La indemnización es menor:

Objetivo: 12 días por año máx. de 6 mensualidades.

Improcedente: 20 días por año máx. de 12 mensualidades



Desempleo

El derecho a prestación por desempleo de las personas trabajadoras en caso de cese involuntario de la relación laboral se reconoce desde los años 60.

*Las trabajadoras del hogar no cotizaban por este concepto y no tenían derecho a prestación.

A partir de octubre de 2022 el cambio de la ley reconoció el derecho a prestación y se inició la cotización por este concepto.

*En 2011 la **Organización Internacional del Trabajo** promulgó el **convenio 189** para aumentar los derechos de las personas trabajadoras en este ámbito. España no lo ratificó hasta 2022, momento en el que se modificó la legislación eliminando la figura del desistimiento (despido sin causa) e incorporando la cotización y protección por desempleo.

#TrabajoDelHogarEsTrabajo